

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se autoriza la unificación de los Centros privados Centro Internacional del Peinado y Centro de Enseñanza de Estética de San Fernando (Cádiz).*

Visto el expediente tramitado por don Manuel Ortega Mendoza, como titular del centro privado «Centro Internacional del Peinado», con domicilio en San Fernando (Cádiz), Avda. de la Marina, núm. 25 (actualmente C/ Real, núm. 25), y Código núm. 11007351, y doña Manuela Gutiérrez Bueno, como titular del centro privado «Centro de Enseñanza de Estética», con domicilio en San Fernando (Cádiz), C/ Real, núm. 25, y Código núm. 11007985, solicitando la unificación de ambos centros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar existen dos centros: Uno con la Denominación Específica de «Centro Internacional del Peinado», cuyo titular es don Manuel Ortega Mendoza, con clasificación de centro de Peluquería con autorización para impartir Área de Conocimientos teórico-prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, por Orden de 22 de junio de 1979 (BOE de 18 de julio), y otro con la Denominación Específica de «Centro de Enseñanza de Estética», cuyo titular es doña Manuela Gutiérrez Bueno, con clasificación de centro de Estética con autorización para impartir Área de Conocimientos teórico-prácticos de la rama de Peluquería y Estética, Profesión Estética.

Resultando que la titularidad de ambos centros solicitan de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 109/92, de 9 de junio, modificar la autorización de los citados centros, unificando las enseñanzas en un solo centro con Denominación Específica de «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega».

Considerando que los precitados centros se encuentran ubicados dentro del mismo recinto escolar, por lo que no se modifican sus instalaciones, al unificarlos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la unificación de los centros privados «Centro Internacional del Peinado» con Código núm. 11007351 y «Centro de Enseñanza de Estética» con Código núm. 11007985, en el centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» con el único Código núm. 11007351, con la siguiente composición:

Denominación Específica: «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega».

Titular: Don Manuel Ortega Mendoza y doña Manuela Gutiérrez Bueno.

Domicilio: Real, núm. 25.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11007351.

Homologación de las enseñanzas del:

a) Área de Conocimientos teórico-prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Peluquería.

b) Área de Conocimientos teórico-prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión Estética.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, el centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» de San Fernando (Cádiz), con homologación de enseñanzas de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión de Peluquería y Profesión de Estética, deberá cesar en sus actividades al finalizar el curso 1997/1998.

Tercero. El centro privado «Centro de Enseñanza de Estética», de San Fernando (Cádiz), con Código núm. 11007985, cesará definitivamente en la impartición de sus enseñanzas, por unificación con el centro privado «Centro Internacional del Peinado» de San Fernando (Cádiz), como se refleja en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. El centro privado «Centro Internacional de Peluquería y Estética-Manuel Ortega» queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia-Rafaela María, de Pedro Abad (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María», sito en Pedro Abad (Córdoba), calle Santa Rafaela María, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del

Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María» de Pedro Abad (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Santa Rafaela María, núm. 9.

Localidad: Pedro Abad.

Municipio: Pedro Abad.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005377.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Santa Rafaela María, núm. 9.

Localidad: Pedro Abad.

Municipio: Pedro Abad.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005377.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Santa Rafaela María, núm. 9.

Localidad: Pedro Abad.

Municipio: Pedro Abad.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005377.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Rafaela María» de Pedro Abad (Córdoba) podrá funcionar con 3 unidades y 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo

ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de San Severiano para el Instituto de Educación Secundaria de Cádiz.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Cádiz, Avda. San Severiano, 8, se acordó autorizar la denominación de «San Severiano» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.